

CONVENIO ESPECIFICO N° 1

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Entre el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial Quilmes, en adelante el "CMFQ", representado en este acto por el Señor Dr. Mario Daniel Caputo, presidente de la Institución y la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por el Sr. Secretario de Administración, Abog. Carlos A. BEDINI y por el Secretario Académico, Abog. Lucas BETTENDORFF, convienen en poner en marcha el presente "Convenio Especifico N° 1", sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO.

El presente Convenio Especifico se encuentra encuadrado en el Convenio Marco de Cooperación Académica suscripto entre la FACULTAD y el CMFQ en fecha 26 de abril de 2024

SEGUNDA: OBJETO.

En vistas al Convenio Marco de referencia y al vínculo creado entre ambas Instituciones, el presente Convenio Especifico tiene como objeto estimular la participación de los integrantes del CMFQ en los cursos que el Departamento de Posgrado de la FACULTAD organiza regularmente.

TERCERA: CONDICIONES DE DESARROLLO.

- y
- A) A efectos de llevar adelante el objetivo propuesto la FACULTAD otorgará a los miembros (funcionarios y empleados) del CMFQ un descuento equivalente al diez por ciento (10%) en los aranceles en todos los cursos que el Departamento
- A

de Posgrado de la FACULTAD organiza regularmente.

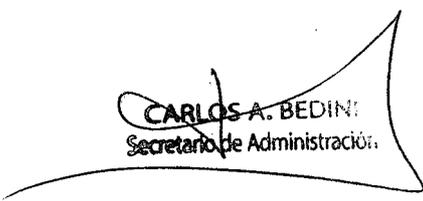
- B) A fin de acceder al descuento mencionado en el acápite anterior los miembros del CMFQ deberán acreditar tal condición presentando su credencial de colegiado/a o comprobante de colegiado/a al momento de su inscripción en el Departamento de Posgrado de la FACULTAD, quien efectuara el descuento correspondiente.
- C) El presente Convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de la FACULTAD ni del CMFQ, en forma total o parcial, de manera inmediata o mediata.

CUARTA: VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será a partir su suscripción y se mantendrá en vigor mientras se encuentre vigente el Convenio Marco mencionado en la cláusula PRIMERA, que vincula a las partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, comunicando fehacientemente su voluntad expresa, con una antelación de por lo menos treinta (30) días corridos.

En prueba de conformidad, se suscriben en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 26 días del mes de Abril de 2024, DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a todo efecto.


MARIO DANIEL CAPUTO
Presidente
Colegio de Magistrados y Funcionarios
Dpto. Jud. Quilmes


CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración


LUCAS BETTENDORFF
SECRETARIO ACADÉMICO